

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la Retención sobre la adjudicación en primera etapa dentro de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 - Adquisición y actualización de licencias de software para la UNVES - ID N° 441.256.-**

OBSERVACIONES

- 1) Comentario: Lo indicado en la cláusula 9 del contrato remitido, lo cargado y/o registrado en el SICP,(pestaña-administradores de contrato), no coincide con lo resuelto en la resolución N° 1251/2024.//

Respuesta: En referencia a la observación realizada respecto a la cláusula de "Administrador de Contrato" en el contrato remitido, me permito presentar la siguiente aclaración con el objetivo de validar la designación establecida en la Cláusula Novena del contrato:

Sobre la Designación de Administradores de Contrato: La Resolución del Rectorado designa a dos funcionarios para roles específicos en la administración de contratos, conforme a lo establecido en la Ley 7021/22 y en el Decreto Reglamentario N° 2264/24. Dichos roles son:

Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas, como responsable de la supervisión general del proceso de contratación.

Lic. Manuel García Benítez, Director General de Control Interno, como administrador específico del contrato, encargado de la verificación de la correcta ejecución de las condiciones establecidas en el mismo.

Considerando los roles de cada persona asignada, se deja constancia que la Dirección General de Control Interno integra dentro de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Alineación con la Cláusula Novena del Contrato: La Cláusula Novena designa al Lic. Manuel García Benítez como el administrador del contrato, lo cual es consistente con la Resolución del Rectorado, ya que este funcionario cumple el rol de administrador directo del contrato, mientras que el Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo supervisa el proceso de manera global, garantizando un control integral del cumplimiento contractual.

Clarificación de Funciones: Esta estructura de administración fue definida con el propósito de asegurar una correcta ejecución del contrato, respetando la especialización de funciones. De este modo, la presencia del Lic. Manuel García Benítez como único administrador en la Cláusula Novena y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) refleja su responsabilidad directa en la administración operativa del contrato, sin que esto implique una contradicción con la Resolución del Rectorado.

Teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas, solicito tenga a bien realizar la publicación del Código de Contratación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo